



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 282 11 de noviembre de 2022

Por medio de la cual se establece que el Departamento de Comunicaciones y Mercadeo es la única unidad institucional facultada para realizar publicidad a través de los canales oficiales institucionales, en el marco del proceso de elección del representante de los profesores y estudiantes ante el Consejo Superior y el Consejo Académico, periodo 2022-2024.

El Rector de la Institución Universitaria Visión de las Américas, en uso de sus funciones estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, “...garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.”
2. El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”
3. Los literales f. y g. del artículo 29 del Estatuto General, establece que el Consejo Superior estará integrado por: “Un (1) representante de los profesores.” y “Un (1) representante de los estudiantes.”
4. El párrafo del artículo 29 del Estatuto General, establece que los estudiantes y profesores representantes ante el Consejo Superior: “Los integrantes previstos en los literales f) y g) serán elegidos democráticamente por cada estamento para periodos de dos (2) años de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida el Rector. Los integrantes podrán ser reelegidos...”
5. Los literales e. y f. del artículo 35 del Estatuto General, establece que el Consejo Académico estará integrado por: “Un (1) profesor.” y “Un (1) estudiante.”

Resolución Rectoral N° 282 del 11 de noviembre de 2022. “Por medio de la cual se establece que el Departamento de Comunicaciones y Mercadeo es la única unidad institucional facultada para realizar publicidad a través de los canales oficiales institucionales, en el marco del proceso de elección del representante de los profesores y estudiantes ante el Consejo Superior y el Consejo Académico, periodo 2022-2024.”

Página 2 de 3

6. El parágrafo único del artículo 35 del Estatuto General, establece: “El Rector emitirá la norma como se eligen los integrantes previstos en los literales e) y f) ...”
7. La Resolución Rectoral N° 274 del 28 de octubre de 2022, “... actualiza el Reglamento para la Elección del Representante de los Profesores y Estudiantes ante el Consejo Superior y el Consejo Académico de la Institución.”
8. El artículo 4 de la Resolución Rectoral N° 274 del 28 de octubre de 2022, establece: “**Organización de los procesos electorales.** La Secretaría General con el apoyo del Departamento de Mercadeo y Publicidad y la Facultad de Derecho, organizarán el proceso electoral para la elección del representante de los profesores y estudiantes ante el Consejo Superior y el Consejo Académico. Asimismo, determinarán el diseño de las piezas publicitarias, canales de comunicación, inscripción, jurados, votaciones y sitio de votación.”
9. La Resolución Rectoral N° 279 del 04 de noviembre de 2022, “Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral N° 276 del 01 de noviembre de 2022, “Por medio de la cual se convoca a la elección de representante de los Profesores y Estudiantes ante el Consejo Superior y el Consejo Académico de la Institución para el periodo 2022 – 2024.”
10. Se hace necesario establecer los canales de publicidad para la campaña del proceso de elección del representante de los profesores y estudiantes ante el Consejo Superior y el Consejo Académico.

Por lo anterior, el Rector de la Institución Universitaria Visión de las Américas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. El Departamento de Comunicaciones y Mercadeo es la única unidad institucional facultada para realizar publicidad a través de los canales oficiales institucionales, en el marco del proceso de elección del representante de los profesores y estudiantes ante el Consejo Superior y el Consejo Académico, periodo 2022-2024.

PARÁGRAFO. Los canales de comunicación intranet y campus virtual no podrán ser utilizados para la campaña electoral.

ARTÍCULO 2. La contravención a la presente norma por parte de un aspirante, será causal de eliminación del proceso electoral, previo concepto del Tribunal de Garantías.



Resolución Rectoral N° 282 del 11 de noviembre de 2022. "Por medio de la cual se establece que el Departamento de Comunicaciones y Mercadeo es la única unidad institucional facultada para realizar publicidad a través de los canales oficiales institucionales, en el marco del proceso de elección del representante de los profesores y estudiantes ante el Consejo Superior y el Consejo Académico, periodo 2022-2024."

Página 3 de 3

ARTICULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Medellín, el 11 de noviembre de 2022.


ÁLVARO MAESTRE ROCHA
Rector


KENY CARDONA BETANCUR
Secretaria General